

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

21930 *ORDEN de 15 de julio de 1993 por la que se resuelve autorizar el cese de actividades al Centro privado de Bachillerato «Guía» de Madrid.*

Visto el expediente promovido por doña Milagros Mozún Vicente, en su calidad de representante legal de la titularidad del Centro privado de Bachillerato «Guía», sito en la calle Albendiego, 7, y Pinos Alta, número 27, de Madrid, en solicitud de autorización de cese de actividades,

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar el cese de actividades al Centro privado de Bachillerato que se relaciona a continuación:

Denominación: «Guía».

Domicilio: Calle Albendiego, número 7, y Pinos Alta, número 27, Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Provincia: Madrid.

Titular: «Colegios Guía, Sociedad Anónima».

Se autoriza cese de actividades como Centro de Bachillerato al finalizar el curso 1992/1993, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro de Centros. Asimismo, queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de julio de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

21931 *ORDEN de 16 de julio de 1993 por la que se extingue la autorización concedida al Centro privado de Formación Profesional de primer grado «El Veral», de Zaragoza, autorizado en su día por Orden de 31 de agosto de 1978, para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado correspondientes a la Rama Hogar, Profesión Hogar.*

Visto el expediente de solicitud de cese de actividades incoado por doña Mercedes Ventosa Carulla, como representante legal de la Sociedad Civil Cultural, titular del Centro privado de Formación Profesional de primer grado «El Veral», sito en calle Porvenir, 18 y 20, de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Extinguir la autorización concedida al Centro privado de Formación Profesional de primer grado «El Veral», de Zaragoza, autorizado en su día por Orden de 31 de agosto de 1978, a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Segundo.—De la presente Orden deberá darse traslado al titular del Centro, al Registro de Centros y a la Dirección Provincial del Departamento en Zaragoza.

Madrid, 16 de julio de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

21932 *ORDEN de 16 de julio de 1993 por la que se extingue la autorización concedida al Centro privado de Formación Profesional de primer grado «Acontia», de Tudela de Duero (Valladolid).*

Visto el expediente de solicitud de cese de actividades incoado por don Francisco Javier Martín Sanz, como representante legal de la Cooperativa Limitada Acontia, titular del Centro de Formación Profesional de primer grado «Acontia», sito en calle Federico García Lorca, 27, de Tudela de Duero (Valladolid),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Extinguir la autorización concedida al Centro privado de Formación Profesional de primer grado «Acontia», de Tudela de Duero (Valladolid), autorizado en su día por Orden de 15 de noviembre de 1978, a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Segundo.—De la presente Orden deberá darse traslado al titular del Centro, al Registro de Centros y a la Dirección Provincial del Departamento en Valladolid.

Madrid, 16 de julio de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

21933 *ORDEN de 19 de julio de 1993 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la Fundación denominada «Infancia y Aprendizaje», de Madrid.*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la Fundación denominada «Infancia y Aprendizaje», instituida y domiciliada en Madrid, carretera de Canillas, número 138.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida en escritura pública de fecha 9 de marzo de 1993, en la que figuran como fundadores doña Amelia Álvarez Rodríguez y otros y la Compañía mercantil «Aprendizaje, Sociedad Limitada».

Segundo.—Tendrá por objeto el desarrollo de las ciencias humanas y de sus implicaciones y extensiones sociales, las profesiones que generan y la actividad humana en general, promoviendo la investigación de los cambios humanos y sociales que se están produciendo y buscando una explicación científica de estos cambios.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación, según consta en la escritura de constitución, asciende a 2.500.000 pesetas, depositados en Entidad bancaria.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía de modo exclusivo al Patronato, que se hallará compuesto por un mínimo de tres miembros y un máximo de ocho, desempeñando los patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—El primer Patronato se encuentra constituido por don Pablo del Río Pereda, como Presidente; doña Amelia Álvarez Rodríguez, como Secretaria, y la Compañía mercantil «Aprendizaje, Sociedad Limitada», representada por doña Gloria Palomino García, como Vocal, habiendo aceptado todos ellos el cargo.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de Fundaciones es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la ins-

cripción de las Instituciones de carácter docente y de investigación cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Secretario de Estado de Universidades e Investigación por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo).

Tercero.—El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º.

Cuarto.—Según lo expuesto y atendiendo a que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid, con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias, al objeto de proceder a su reconocimiento y clasificación como de promoción y financiación y su inscripción en el Registro, siendo su ámbito nacional,

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación docente de promoción, financiación y ámbito nacional a la Fundación denominada «Infancia y Aprendizaje», con domicilio en Madrid, carretera de Canillas, número 138.

Segundo.—Aprobar los Estatutos contenidos en la escritura pública de fecha 9 de marzo de 1993.

Tercero.—Aprobar el nombramiento del primer Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Cuarto.—Aprobar el programa de actividades y estudio económico para los años 1993/95 y su inscripción en el Registro.

Madrid, 19 de julio de 1993.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Elías Fereres Castiel.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

21934 *ORDEN de 19 de julio de 1993 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la denominada «Fundación Instituto Sindical de Estudios» (ISE), de Madrid.*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada «Fundación Instituto Sindical de Estudios» (ISE), instituida y domiciliada en Madrid, calle Azcona, número 53.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida por la Comisión ejecutiva Confederada de la Unión General de Trabajadores de España (UGT) en escritura pública otorgada en Madrid el día 8 de junio de 1992.

Segundo.—Tendrá como objeto, la exposición de la educación e investigación en materia sindical y sociolaboral. Podrá organizar congresos y toda clase de encuentros nacionales e internacionales, promover cursos de divulgación, conferencias, conceder becas y ayudas de financiación.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación según consta en la escritura de constitución asciende a 1.000.000 de pesetas depositado en entidad bancaria.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía a un Patronato que se hallará compuesto por un máximo de veinte miembros y un mínimo de diez, desempeñando los Patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—El primer Patronato se encuentra constituido por don Nicolás Redondo Urbieto, como Presidente; don José María Zufiaur Narvaiza, como Vicepresidente; don Sebastián Reyna Fernández, como Secretario, y doña Milagros Terrados Becerril, don José Manzanares Núñez, don Luis de Velasco Rami, don Eduardo Donaire Yáñez, don Juan Mendoza Castro, don Cándido Méndez Rodríguez, don Manuel de la Rocha Rubí, don Miguel Ángel Zamarrón Moreno, don Fernando Moraleda Quilez, don Sergio Santillán Cabeza, don Emilio González Sancho, y don Marcos Peña Pinto, como Vocales; habiendo aceptado todos ellos sus respectivos cargos.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de Cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre) y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Instituciones de carácter docente y de investigación cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Secretario de Estado de Universidades e Investigación por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Tercero.—El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º.

Cuarto.—En el artículo 17 de los Estatutos figura la expresión «representados», que se opone a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento, por lo que, en concordancia con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del mismo, dicha expresión deberá reputarse sin efecto.

Quinto.—Según lo expuesto y atendiendo a que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid, con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias, al objeto de proceder a su reconocimiento y clasificación como de financiación y promoción y su inscripción en el Registro, siendo su ámbito nacional.

Este Ministerio vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación Docente de Financiación, Promoción y Ambito Nacional a la denominada «Fundación Instituto Sindical de Estudios» (ISE), con domicilio en Madrid, calle Azcona, número 53.

Segundo.—Aprobar los estatutos contenidos en la escritura pública de fecha 8 de junio de 1992, reputándose sin efecto la expresión «representados» contenida en el artículo 17 de los mismos.

Tercero.—Aprobar el nombramiento del primer Patronato cuya composición figura en el quinto de los Antecedentes de hecho.

Cuarto.—Aprobar el programa de actividades y estudio económico para los ejercicios 1993/95 y su inscripción en el Registro.

Madrid, 19 de julio de 1993.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Elías Ferreres Castiel.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

21935 *ORDEN de 19 de julio de 1993 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la denominada «Fundación Europea Mujer y Salud» (FEMS), de Madrid.*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada «Fundación Europea Mujer y Salud» (FEMS), instituida y domiciliada en Madrid, calle Juan de Herrera, número 4.

Antecedentes de hecho

Primero.—La fundación fue constituida en escritura pública de fecha 21 de enero de 1993 por la Sociedad «Instituto Profesor Palacios, Sociedad Limitada», y otras personas físicas.

Segundo.—Tendrá como objeto fomentar el desarrollo y estimular y contribuir a la enseñanza e investigación de la especialidad en la prevención y tratamiento de las enfermedades relacionadas con la mujer, así como facilitar y promocionar la labor de los profesionales que la ejercen.

Tercero.—La dotación inicial de la fundación según consta en la escritura de constitución asciende a 1.000.000 de pesetas.